



Resolución Jefatural No- 281 -2001-AGN/J

Lima, 29 AGO. 2001

Vistos, los documentos adjuntos que se acompañan sobre término a la carrera administrativa por causal de renuncia y pago de beneficios sociales, solicitado por doña Aída Luz MENDOZA NAVARRO, ex - funcionaria del Archivo General de la Nación;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante Resolución Suprema N° 329-2001-JUS se aceptó, a partir del 28 de julio del 2001, la renuncia formulada por doña Aída Luz MENDOZA NAVARRO, al cargo de Jefa del Archivo General de la Nación; Nivel Remunerativo F-6, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados;

Que, asimismo la citada ex funcionaria a formulado renuncia a la Carrera Administrativa, como servidora de carrera, en el cargo Abogada IV, Nivel Remunerativo SPA de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación;

Que, de acuerdo a lo informado por Escalafón (Informe N° 006 -2001-AGN/OTA/OP/ESC ) y la liquidación practicada (Informe N° 007 - 2001-AGN/OTA/OP/LIQ ) la referida ex-funcionaria, acredita un total de 28 años, un (01) mes y doce (12) días de servicios oficiales prestados al Estado, incluido los 04 años de estudios universitarios por formación profesional, periodo comprendido entre el 15 de junio de 1977 al 27 de julio del 2001;

Que, la recurrente se encuentra comprendida dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530, a merito del Artículo 27° de la Ley N° 25066 - Art. 27°;

Que, la Resolución Directoral N° 046-2000-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 001-2001-EF/76.01 para el ejercicio presupuestal del Año 2001, establece que para la determinación de las bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los trabajadores de la administración pública, entre otras, las vacaciones trucas se calculan en función a la Remuneración Total Permanente determinado en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios acreditados, corresponde otorgar de acuerdo al inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por Ley N° 25224 y la compensación vacacional que comprende las vacaciones no gozadas y trucas, se ha efectuado en base al Dictamen Dirimente N° 008-2000-JUS/DNAJ-DDJ del Ministerio de Justicia, en el que diferencia los montos a otorgarse entre tales conceptos;

Que, en consecuencia es procedente aceptar la renuncia a la carrera administrativa formulada por la ex funcionaria, otorgar los Beneficios Sociales y Pensión de Cesantía Definitiva, la cual se otorgará previa aprobación de la Oficina de Normalización Provisional – ONP de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 817;





De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR**, a partir del 28 de Julio del 2001, la renuncia a la Carrera Pública, formulada por doña **Aída Luz MENDOZA NAVARRO**, Abogado IV, Nivel SPA de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, fecha de aceptación de su renuncia al cargo público de confianza como Jefa del Archivo General de la Nación, Nivel F-6, mediante Resolución Suprema N° 329-2001-JUS, de fecha 26 de Julio 2001.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por una sola vez la **Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios** por el importe de **Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 84/100 Nuevos Soles** (S/. 1,246.84) como indemnización por los años de servicios prestados al Estado hasta el 27 de Julio del 2001.

**ARTICULO TERCERO.- ABONAR**, por concepto de **Compensación Vacacional** la suma total de **Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 14/100 Nuevos Soles** (S/. 2,187.14 ) correspondiente al Periodo 2000 y 2001.

**ARTICULO CUARTO.- DEDUCIR**, del monto del beneficio que antecede la suma total de **Ciento Treinta y Seis con 36/100 Nuevos Soles** ( S/. 136.36 ) por **concepto de adeudos establecidos**: 03 días de pago en exceso - Planilla de Haberes ( S/. 109.36), 01 día de pago por jornada adicional de trabajo ( S/. 15.00 ) y 01 día de pago por Racionamiento ( S/. 12.00 ) correspondiente al mes de Julio 2001.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo al **Programa**: 003 Administración, **Sub-Programa**: 0006 Administración General, **Actividad**: 100267 Gestión Administrativa, **Componente**: 3.0693 Gestión Administrativa, **Meta**: 00001 Acciones Administrativas, **Categoría del Gasto**: 5 Gastos Corrientes, **Grupo Genérico de Gasto**: 1. Personal y Obligaciones Sociales, **Modalidad de Aplicación**: 11. Aplicaciones Directas, **Específica del Gasto**: 13. Gastos Variables y Ocasionales, **Fuente de Financiamiento**: 00. Recursos Ordinarios del Pliego 060 Archivo General de la Nación del Ejercicio Presupuestal vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*Don José Argomedo*

Jefe, Don José Argomedo Cabezas  
JEFA (e)  
del Archivo General de la Nación

